

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIA EDITORIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, a nueve pesetas el trimestre; diez y ocho pesetas al semestre y treinta y seis pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción.

Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mútuo.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este Boletín de fecha 25 de junio de 1926.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año. Número suelto, veinticinco céntimos de peseta.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de cincuenta céntimos de pesetas por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hacen referencia las Ordenanzas de fecha 17 de junio de 1926, publicadas en el Boletín Oficial de 25 de dicho mes y año, se abonarán con arreglo a la tarifa que en las mismas se expresan.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 12 de diciembre de 1926.)

Administración Provincial

Gobierno civil de la provincia

INSPECCION INDUSTRIAL

Circular

Siendo necesaria la fiel aplicación de la R. O. de 25 de enero de 1924, tanto por lo que se refiere a Estadísticas industrial, es decir al exacto conocimiento de la producción fabril del país, base de toda labor de perfeccionamiento económico en el orden industrial, como por lo que atañe a la sagrada misión de evitar todo motivo de peligro público en la instalación y funcionamiento de las industrias mecánicas, químicas y eléctricas, he acordado ordenar lo siguiente:

Primero. Que todos los Alcaldes siempre que se establezca alguna nueva industria, den cuenta a este Gobierno civil antes de que comience el funcionamiento de las mismas.

Segundo. Que dichas autoridades impidan el comienzo de funcionamiento de toda nueva fábrica, taller obrador, etc., hasta tanto que el industrial haya dado cumplimiento a los artículos 16, 17 y 18 de la citada R. O. de 25 de enero de 1924.

Tercero. Que aparte de lo dispuesto en el apartado 1.º, todos los Alcaldes envíen al Ingeniero Jefe

de la Inspección Industrial una relación de las industrias creadas en sus respectivos términos desde el mes de enero de 1924, hasta la fecha.

Cuarto. Que a medida que el personal técnico de la Inspección Industrial vaya recorriendo y visitando pueblos, pase comunicación a las Alcaldías, de las industrias que, por tener cumplidas sus obligaciones puedan continuar trabajando.

Quinto. Que la Inspección Industrial dé cuenta a mi Autoridad de las industrias que estén pendientes de alguna condición para funcionar, como resultado de sus visitas o de las comunicaciones de los Alcaldes.

Estas autoridades municipales cuidarán de dar a conocer y hacer cumplir a los industriales esta disposición y advertirán a éstos que serán castigados por desobediencia con arreglo al Estatuto provincial si dejasen de cumplir alguna de estas reglas o tuviesen funcionando sus fábricas sin haber observado todo lo preceptuado en la referida R. O. y haber obtenido las autorizaciones correspondientes.

León, 6 de diciembre de 1926.
El Gobernador civil,
José del Río Jorja

MINAS

DON PIO FORTILLA Y PIEBORA.
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. José Sánchez Martínez, vecino de Cortiguera, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 27 del mes de octubre, a las doce una solicitud de registro pidiendo 80 pertenencias para la mina de hulla, llamada *Ovbia*, sita en el paraje «Las Eras» y otros, término de Marina de Torre, Ayuntamiento

de Albares. Hace la designación de las citadas 80 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mismo que sirvió para la mina *La Benedicta*, núm. 5.372, o sea una calicata sobre una capa de carbón a 40 metros del camino del Pontón, (dicha calicata, hoy en la actualidad, es una bocamina) y desde él se medirán 400 metros al E., y se colocará una estaca auxiliar; de ésta 1.000 al S., la 1.ª; de ésta 400 al O., la 2.ª; de ésta 500 al N., la 3.ª; de ésta 200 al E., la 4.ª; de ésta 500 al N., la 5.ª y de ésta 200 al E., se llegará a la estaca auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento y Real orden de 5 de septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8.384
León, 12 de noviembre de 1926.—
Pío Fortilla.

Hago saber: Que por D. Sergio Fernández-Castillo Pomar, vecino de Barco de Valdeorras, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 3 del mes de noviembre, a las diez, una solicitud de registro pidiendo 80 pertenencias para la mina de hierro llamada

Constancia, sita en el paraje Barrio de la Iglesia, término de Verdigao, Ayuntamiento de Crómenes. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N.º:

Se tomará como punto de partida el mojón kilométrico núm. 64 de la carretera de Sahagún a Las Arriondas y desde él se medirán 150 metros al O. 15º S.; y se colocará una estaca auxiliar; de ésta 200 al S., la 1.ª; de ésta 100 al E., la 2.ª; de ésta 300 al S., la 3.ª; de ésta 100 al O., la 4.ª; de ésta 100 al N., la 5.ª; de ésta 100 al O., la 6.ª; de ésta 100 al N., la 7.ª; de ésta 200 al O., la 8.ª; de ésta 100 al S., la 9.ª; de ésta 100 al O., la 10.ª; de ésta 200 al N., la 11.ª; de ésta 500 al E., la 12.ª; de ésta 200 al N., la 13.ª; de ésta 200 al O., la 14.ª; de ésta 300 al N., la 15.ª; de ésta 300 al E., la 16.ª y de ésta con 300 al S., para llegar a la estaca auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento y Real orden de 5 de septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8.387.
León, 12 de noviembre de 1926.—
Pío Fortilla.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Sesión del 6 de diciembre de 1926

Reunidos a las trece y media de la tarde, bajo la presidencia del ilustrísimo Sr. D. Frutos Recio, Presidente de la Audiencia provincial, en la sala de ésta, D. José Moreu Aguiar, D. Mariano Domingo Bertrua y D. José Lemes Foruñer, Delegado del Excmo. Sr. Gobernador militar, Director del Instituto general y técnico y Jefe provincial de Estadística respectivamente, se declara abierta la sesión y después de leída el acta de la anterior que fué aprobada, se da cuenta por la presidencia del objeto de la convocatoria.

Leídas las contestaciones recibidas a los reparos formulados por esta Junta provincial, en su sesión del día 10 de noviembre último, a las municipales de Aljía de los Melones, Boñar, Burón, Cabreros del Río, Cabrilanes, Calzada del Coto, Camponaraya, Castifalé, Hospital de Orbigo, Valderrueda, Villamañán y Villanueva de las Manzanas, se acordó admitir las designaciones de Colegios electorales hechas por dichas Juntas e insertas en el Boletín Oficial con anterioridad. Respecto a Corallón, se admite la designación de la Sección 2.ª en la Escuela de 1.ª enseñanza de Villagroy, por lo que queda sin efecto la que se hizo anteriormente, para la mencionada Sección.

Se aprueban las designaciones de locales insertos en el Boletín Oficial correspondientes a los días 20 y 26 de noviembre y 1.º del mes en curso.

Además se acuerda que se oficie a los Presidentes de las Juntas municipales de El Burgo Ranero, Carroera y Villamandos, preguntándoles si el Colegio electoral elegido en dichos Ayuntamientos afecta a la Sala Capitular u Ofiomas municipales y en caso afirmativo que designen otro.

Se admiten las designaciones de locales electorales hechas por las Juntas de Castrillo de Cabrera, Peranzanes y Villaquejada.

Se acuerda imponer la multa de 25 pesetas a los Presidentes de las Juntas municipales de Balboa, Los Barrios de Lunt, Villamoratiel de las Matas y notificarle dicha multa al de Laguna Dalga, si en el plazo de ocho días, no remite la designación del Colegio electoral y en el caso de que aquellas no se hicieran efectivas en el plazo de diez días, ponerlo en conocimiento de los respectivos Jueces de partido para proceder a hacerla efectivas, notificándoles al mismo tiempo que si en dicho plazo no remiten la relación

de locales al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, se les impondrán otras multas de 100 pesetas.

Se acuerda remitir al Excmo. señor Gobernador civil las designaciones de Presidentes y suplentes de las mesas electorales enviadas a esta provincial para que dispongan su inserción en el Boletín Oficial y que se recuerde a los Presidentes de las Juntas municipales de Acebedo, Algedefe, Almanza, La Antigua, Ardón, Astorga, Balboa, La Bañeza, Barjas, Los Batríos de Luna, Los Barrios de Salas, Benavides, Benusa, Bercianos del Real Camino, Berlanga del Bierzo, Boca de Huérgano, Brazuelo, Cabañas Raras, Cacabelos, Calzada del Coto, Campaças, Campo de la Lomba, Campo de Villavidal, Camponaraya, Canalejas Candín, Carucedo, Carracedelo, Carrizo de la Ribera, Carrocera, Castifalé, Castrillo de Cabrera, Castrillo de la Valduerna, Castrillo de los Polvazares, Castrocalbón, Castrocontrigo, Castrofuerte, Castrumudarra, Castropodame, Castrotierra, Cea, Cebanico, Cabreros del Río, Cimanes de la Vega, Cimanes del Tejar, Cistierna, Congosto, Corbillos de los Oteros, Crémenes, Cuadros, Cubillas de los Oteros, Cubillas de Rueda, Chozas de Abajo, Encinado, La Ercina, Escobar de Campos, Fabero, Fresno de la Vega, Fuentes de Carbajal, Galleguillos de Campos, Gairafe de Torfo, Gardaliza del Pino, Gordocillo, Grajal de Campos, Gusendos de los Oteros, Igüeta, Joara, Joarilla de las Matas, Laguna Dalga, Laguna de Negrillos, Láncara de Luna, Lucillo, Luyego, Mansilla de las Mulas, Mansilla Mayor, Maraña, Matadón de los Oteros, Matallana, Molinaseca, Murias de Peredes, Noceda, Oencia, Las Omanas, Onzonilla, Pajares de los Oteros, Pedrosa del Rey, Peranzanes, Pobladora de Pelayo García, La Pola de Gordón, Ponferrada, Posada de Valdeón, Pozuelo del Páramo, Prado de la Guspeña, Priaranza del Bierzo, Prioro, Puebla de Lillo, Puente de Domingo Flórez, Quintana del Castillo, Quintana y Congosto, Regueras de Arriba, Beyer, Riaño, La Robla, Rodiezmo, Saheliños del Río, Salamón, San Adrián del Valle, Saucedo, San Cristóbal de la Polantera, San Emiliano, San Millán de los Caballeros, San Pedro Bercianos, Santa Colomba de Curueño, Santa Cristina de Valmedrigal, Santa Elena de Jamuz, Santa María de la Isla, Santas Martas, Santiago Millas, Santovenia de la Valdoncina, Sariegos, Soto de la Vega, Toral de los Guzmanes, Trabadelo, Truchas, Urdiales del Páramo, Valdelugneros, Valdemora, Valdepiñalago, Valderrueda, Valdesamarino, Valdeteja, Valdevimbre,

Valencia de Don Juan, Valverde de la Virgen, Vallejillo, Valle de Fionolledo, Vegacervera, Vega de Almanza, Vega de Espinareda, Vega de Infanzones, Vegamián, Vegas del Condado, Villablino, Villabraz, Villacé, Villadangos del Páramo, Villafler, Villagatón, Villazandos, Villamañán, Villamejil, Villanizar, Villamol, Villamontán de la Valderna, Villamoratiel de las Matas, Villanueva de las Manzanas, Villaquejada, Villakilambro, Villarajo de Orbigo, Villasariego, Villaverde de Arcayos, Palacios de la Valderna y Palacios del Sil, la obligación de remitir dichas listas a esta Junta provincial, advirtiéndoles que se les conceda para efectuarlo el plazo de diez días, más de no hacerlo en dicho término se les anunciará la conminación de multas de 50 pesetas a los Presidentes de las Juntas del apartado A y de 25 a los de las del apartado B.

Se acuerda recordar a la Junta municipal de Albares de la Ribera, que designe un solo suplente en cada Sección electoral y a la de Borrones, que designe suplente del Presidente de la mesa.

Acuérdase contestar la consulta formulada por la Junta municipal de Congosto, en el sentido de que se designe como Maestro suplente de la Junta municipal al que sigue en categoría y en su caso, en antigüedad, al que ostenta el cargo en propiedad, de los que figuran inscritos en las listas electorales.

Respecto a la denuncia formulada por el Presidente de la Junta municipal de Villagatón, referente a que los señores D. Miguel Arias Martínez y D. Evaristo Babanal Pérez, se niegan a recibir las credenciales de los cargos de Presidente y suplente respectivamente, de la mesa electoral de dicho Ayuntamiento y en virtud de lo que dispone la circular de la Junta central de 18 de noviembre de 1909 y Real orden de 13 de abril del mismo año, se acordó que quede firme el nombramiento, a no ser que dichos señores hubiesen presentado excusa legal dentro del plazo de cinco y tres días al día de la designación y si dentro de dicho plazo no se hubiesen excusado, quedan aceptados los cargos y sujetos los designados a la responsabilidad que establece el art. 62 de la Ley electoral.

Dada cuenta del fallecimiento del Vocal de la Junta municipal de La Antigua, D. Daniel Madrid Cadenas, se acuerda convocar a sesión pública de la Junta provincial para el día 17 del corriente, a las tres de la tarde, con el fin de proceder al sorteo del mayor contribuyente que tenga que sustituirle.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de la que yo Secretario doy fe.

León, 6 de diciembre de 1926. — El Secretario, José Lemes. — Visto bueno: El Presidente, Frutos Recio.

Administración Municipal

Alcaldía constitucional de San Cristóbal de la Polantera

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión extraordinaria de 17 de octubre último, acordó anunciar un concurso para proveerse de casa-habitación para la Sra. Maestra de este pueblo y otro para adquirir un solar en que edificar las Escuelas del mismo.

Los concursos tendrán lugar respectivamente, a las nueve y a las diez de la mañana del día 22 de los corrientes en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, o de quien le represente, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal desde las diez a las doce todos los días de oficina, durante las cuales días y horas podrán los concursantes, o sus legítimos representantes, presentar sus proposiciones y ofertas en la referida dependencia, hasta el día de la celebración de los concursos.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don vecino de entera do del anuncio y pliego de condiciones por que han de regirse los concursos anunciados por el Ayuntamiento de San Cristóbal de la Polantera con fecha 1.º de los corrientes, ofrece finca (rústica o urbana, o una rústica y otra urbana) de su propiedad (o de la de su representado D.) sita en (se inscribirá la finca con su extensión y linderos) por el precio de pesetas (la cantidad en letra).

(Fecha y firma)

San Cristóbal de la Polantera 1.º de diciembre de 1926. — El Alcalde, Teodoro Andrés.

Alcaldía constitucional de Zotes del Páramo

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1927, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días para oír reclamaciones.

Zotes del Páramo 4 de diciembre de 1926. — El Alcalde, Tomás del Pozo.

Junta vecinal de Fuentes de Peñacorda

El día 20 de diciembre a las once de su mañana y en la casa del pueblo se celebrará bajo el tipo de tasación de 200 pesetas, la primera subasta de 20 metros cúbicos de madera de hays, designados en el plan vigente y con destino a la casa Escuela.

Fuentes 25 de noviembre de 1926. El Presidente de la Junta, Emilio Rodríguez.

Administración de Justicia

Cédula de emplazamiento

Ortiz Junco, Salvador David, natural de Llanes y domiciliado últimamente en Villahermosa, hoy en ignorado paradero, procesado en la causa núm. 168 del año actual, que se instruye en el Juzgado de León, sobre estufa por viajar sin billete, comparecerá en el término de diez días ante la Audiencia provincial de esta ciudad, a usar de su derecho por medio de Abogado y Procurador que le dirijan en dicha causa en la que se ha dictado auto de conciliación; bajo apercibimiento si no comparece durante dicho término por el que se le emplaza de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

León, 7 de diciembre de 1926.—El Secretario, P. H. y L.: Severo Cantalpiédra.

Juzgado de 1.ª instancia de Riaño

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del partido con esta fecha en autos que sobre reclamación de indemnización por accidente del trabajo pendía en este Juzgado promovido por el obrero Santos Puente García, mayor de edad, casado, vecino de Cegoña, contra D. Alfredo Weller y la Sociedad Antracita de la España, con domicilio en León, en la Avenida del Padre Isla, núm. 2, por el presente y debido a ignorarse el actual paradero del D. Alfredo Weller, por el presente se le cita para que el día 18 de los corrientes, a las diez horas, comparezca ante este Juzgado en su sala de audiencias para asistir a la celebración del acto de conciliación acordado en referidos autos para dicho día y hora; con apercibimiento de que si no lo verifica, le pasará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Riaño, a 6 de diciembre de 1926.—El Juez de primera instancia, J. Manuel Vázquez Tamames.—El Secretario judicial, Licenciado, Luis Rubio.

Cédula de citación

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez municipal suplente de esta villa, en funciones de Juez por incompatibilidad del propietario, en proveído de esta fecha dictado en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de D. Juan García Otero, de esta vecindad, contra Argimiro Polanco Pérez, vecino que fué de esta villa y hoy de ignorado paradero, sobre reclamación de setecientas cincuenta y cuatro pesetas, se cita por medio de esta cédula al referido Argimiro Po-

lanco, para que el día diez y ocho del actual, a las once, comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle mayor, número doce, con el objeto de reconocer como suya la firma y rúbrica que con su nombre y apellido autoriza un documento privado, fecha quince de marzo último, presentado en dicho juicio, como medio de prueba, por el demandante, y si reconoce igualmente como cierto el contenido de dicho documento; previéndole que es obligatoria su comparecencia, y que si no comparece en el día y hora señalados, le pasará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Y para que sirva de citación al demandado Argimiro Polanco, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, que sello y firmo con el de este Juzgado en Valencia de D. Juan a seis de diciembre de mil novecientos veintiséis.—El Secretario suplente, Mariano Pérez.

Juzgado municipal de Aldeadefo

Don Fructuoso Machín Leonardo, Secretario habilitado del Juzgado municipal de Aldeadefo.

Certifico: Que en diligencias de juicio de faltas seguidas en este Juzgado, a instancia de D. Francisco Pérez Paris, apoderado de la Compañía del Canal del Esta, se dictó sentencia con fecha 4 del mes actual, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa de Aldeadefo, a 4 de diciembre de 1926; el señor D. Timoteo Mañanes Rodríguez, Juez municipal de esta villa, estando formando tribunal municipal y habiendo visto el precedente juicio de faltas promovido en virtud de denuncia presentada por D. Francisco Pérez Paris, apoderado de la Compañía del Canal del Esta, por el hecho de la sustracción de una fuerza del salto de dicho canal situado en este término;

Fallo: Que existe probada la falta que se persigue pero que se ignora el autor o autores que hayan tomado parte en ella.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación al demandante por hallarse en ignorado paradero, se libra la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Alcalde, 6 de diciembre de 1926.

—El Secretario habilitado, Fructuoso Machín.—V.º B.º: El Juez municipal, Timoteo Mañanes.

Juzgado municipal de Brazuelo

Don Alejo Martínez Pérez, Juez municipal de Brazuelo, partido de Astorga.

Hago saber: Que encontrándose vacante el cargo de Secretario suplente en propiedad de este Juzgado, se anuncia vacante dicho cargo para su provisión en propiedad; para que todos aquellos que aspiren al mismo puedan solicitarlo del Sr. Juez de primera instancia del partido, a concurso de traslado por el término de treinta días, con arreglo a la ley del peler Judicial y Real decreto de 29 de noviembre de 1921.

Y con el da de que sea insertado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Brazuelo, a 3 de diciembre de 1926.—Alejo Martínez.

Juzgado municipal de Bembeibre del Bierzo

Cédula de notificación

En el juicio verbal civil de que se hará mérito, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Bembeibre del Bierzo, a primero de diciembre de mil novecientos veintiséis; vistas por mí D. Natividad Rodríguez Álvarez, Juez municipal de este término, las precedentes oc-

tuaciones de juicio verbal civil promovido por Mateo Albares Jáñez, mayor de edad, casado, propietario y vecino de San Román del Bierzo, contra Manuel Marqués Álvarez, mayor de edad, viudo, labrador y vecino que fué de Necedá del Bierzo, en ignorado paradero, por sí y como representante legal de sus hijos menores de edad Antonio, Francisca, Antolín, Juan y María Argentina Marqués Núñez, herederos de la difunta esposa y madre respectiva Agueda Núñez Vega, sobre reclamación de cantidad.

Fallo. Que estimando la demanda debo condenar y condono al demandado en rebeldía Manuel Marqués Álvarez, por sí y en la representación legal de sus expresados hijos herederos de la difunta Agueda Núñez Vega, a que tan pronto como esta resolución sea firme, pague al demandante Mateo Albares Jáñez, las mil pesetas que le reclama como importe del principal de las dos obligaciones contraídas por ambos esposos, fechas diecisiete de septiembre de mil novecientos veintitrés por setecientas cincuenta pesetas, y catorce de junio de mil novecientos veinticinco por doscientas cincuenta pesetas, unidas a los autos, con expresa imposición de las costas y gastos de este juicio y sin perjuicio de que sobre los intereses adeudados cuya acción se reserva al acreedor, librándose para notificar la presente los edictos necesarios publicándose en forma legal.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Natividad Rodríguez.—Rubricado.—Sellada y publicada en su fecha.»

Para que sirva de notificación al demandado en rebeldía, se expide el presente en Bembeibre del Bierzo, a primero de diciembre de mil novecientos veintiséis.—El Juez municipal, Natividad Rodríguez.—Carlos Luis Álvarez, Secretario.

APREMIO DE SEGUNDO GRADO

PUEBLO DE LEÓN

CONTRIBUCIÓN.—MULTA

Por la recaudación ejecutiva de esta localidad se ha dictado con fecha 14 de junio la providencia que sigue:

DEMOSTRACIÓN DEL DÉBITO	
CONCEPTOS	PESETAS
Importe del recibo talonario...	1.967,00
Recargo de primer y segundo grado al 20 por 100.	393,40
TOTAL	2.360,40

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 20 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a al contribuyente incluido en la anterior relación. Notifíquese al contribuyente esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para que libere el embargo.»

Y hallándose usted comprendido entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, se le notifica a usted conforme al art. 1.º de la Instrucción de 26 de abril de 1900; advirtiéndole que si en el término de veinticuatro horas no satisface el total debido que al margen se expresa, se procederá al embargo y venta de bienes.

En León a 25 de noviembre de 1926.—El Recaudador, Felipe Fernández.

Sr. D. Lorenzo de Benito, vecino de Vitoria.

La Oficina recaudadora se halla en la Plaza del Conde, núm. 6.

Primer trimestre del año de 1926

Número de orden de la certificación, 27

RELACION de los pastos, por subasta, denominados «Puertos Pirenaicos», que forman parte de los montes citados:

Numero del monte en el Catálogo	Términos municipales	Pueblos a que pertenecen los montes	Denominación de los pastos	PASTOS				Estación del año	Tasación de los pastos en Pesetas	OBSERVACIONES
				Especie y número de cabezas						
				León	Cabrio	Vacuno	Caballo o asnal			
498	Posada de Valdeón	Posada, Caldevilla, Soto, Cordillanes	Jover	498	6		4	5 meses	248	Subastado en 1923 a 1924, por 5 años.
	Idem	Idem	Carbanal	800	12			Idem	168	Idem en 1924 a 1925, por idem.
	Idem	Idem	Freñana	300	16		6	Idem	230	Idem en 1923 a 1924, por idem.
	Idem	Idem	Galle					Idem		
495	Idem	Idem	Auzo	800	10		10	Idem	260	Idem idem, por idem.
	Idem	Idem	Cadriela	450	6		4	Idem	355	Idem idem, por idem.
	Idem	Idem	Valcavso	180	6		8	Idem	185	Por subasta y 5 años.
	Idem	Idem	Pandetrave	500	14		10	Idem	418	Subastado en 1923 a 1924, por 5 años.
	Idem	Idem	Satinas					Idem		
515	Reyero	Reyero	Valdeguisendo	408	12		6	Idem	306	Idem en 1924 a 1925, por idem.
518	Idem	Viego	Los Riveros	828	6		6	Idem	241	Idem idem, por idem.
519	Idem	Pallido	Ramolina	420	10		6	Idem	806	Idem idem, por idem.
525	Riño	Horcadas	Pañallampa	338				Idem	225	Por subasta y 5 años.
	Idem	Anelles	La Collada	530	8		8	Idem	382	Idem por idem.
	Idem	Idem	La Solana	340	6			Idem	238	Idem por idem.
527	Idem	Idem	Llerense	240	6		3	Idem	243	Idem por idem.
	Idem	Idem	Radiornos de Arriba	280	6			Idem	219	Idem por idem.
	Idem	Idem	Idem de Abajo	180	2		2	Idem	128	Idem por idem.
529	Idem	Riño y La Puerta	Rocín, Sopena y Tendina	450	8		6	Idem	361	Idem por idem.
536-538	Idem	Ciguera	Grande, Los Pozos y Viscatalina	720	20		14	Idem	598	Subastado en 1923 a 1928, por 5 años.
534	Idem	Las Salas	Pintas	160	4		5	Idem	188	Idem idem, por idem.
535	Idem	Huelde	Las Matas	320	8			Idem	252	Vecinalmente.
540	Salamón	Salamón	Las Pintas	260	6		5	Idem	214	Subastado en 1922 a 1923, por 5 años.
541	Idem	Valbuena	La Vega	180				Idem	185	Idem en 1925 a 1926, por idem.
539	Idem	Lois	Valdellampa, Cuetoluengo y otro	760	22		17	Idem	627	Idem en 1922 a 1923, por idem.
564	Vegamián	Vegamián	Horcadilla	210	6		3	Idem	177	Idem en 1923 a 1924, por idem.
567	Idem	Bucayo	Pigot	360	8		5	Idem	292	Por subasta y 5 años.
571	Orémenes	Argovejo	Tejedo	360	8		5	Idem	292	Idem por idem.

Partido judicial de La Vecilla

626	Boñar	Ovillo	Fuente-Farmacio	552	6		6	5 meses	210	Por subasta y 5 años.
635	Cármenes	Canseco	Murias, Pendilla y Valdemateo	860			6	Idem	254	Subastado en 1924 a 1925, por 5 años.
642	Idem	Piedrafitas	Gucipeña	180	12		6	Idem	199	Idem idem, por idem.
694	Pola de Gordón	Pola de Gordón	Agua-Blanca y Peñarredonda					Idem		
722	Idem	Golpejar	La Peña	400				Idem	600	Idem idem, por idem.
714	Idem	Villamanán	Formigoso	200	8		6	Idem	303	Idem idem, por idem.
719	Idem	Poiadura	La Peña	340	8		4	Idem	710	Idem en 1922 a 1923, por idem.
723	Rodiezmo	Millaró	Las Vegas	152	6		6	Idem	320	Idem en 1924 a 1925, por idem.
725	Idem	Rodiazmo	Pañalaza	300	6		8	Idem	803	Por subasta y 5 años.
727	Idem	Pendilla	Polledo	300	6		3	Idem	325	Subastado en 1924 a 1925, por 5 años.
738	Idem	Lugusros	Galamedo y Bodón	252	6		6	Idem	210	Por subasta y 5 años.
740	Idem	Redilluara	Cubillas y Morales	200				Idem	150	Idem por idem.
741	Idem	Llamazares	Curabo	160				Idem	120	Idem por idem.
744	Valdelagueros	Cerralda y Redipueras	Pozos y Peñabares	200	8		6	Idem	249	Idem por idem.
745	Idem	Villaverde	La Sierra y Cantosalguero	152	10		5	Idem	193	Idem por idem.
746	Idem	Redipueras	Concejal de Vegarada	700	70	50	40	Idem	1.507	Subastado en 1925 a 1926, por 5 años.
747	Idem	Cerralda y Redipueras	Soiana y La Corra	308	8		6	Idem	249	Por subasta y 5 años.
748	Idem	Cornilleda	Faro y Bastarguero	200	6		6	Idem	171	Idem por idem.
761	Valdepiélagos	Correcillas y Valdorra	Dotes	152	10		6	Idem	141	Idem por idem.
759	Idem	Montuerto	Requejo	252	6		6	Idem	210	Idem por idem.
764	Valdoteja	Valdoteja	Bucioso y La Braña	224	6		6	Idem	189	Idem por idem.

León, 24 de agosto de 1926. — El Ingeniero Jefe accidental, Francisco Nerpel.

Imp. de la Diputación provincial